



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
Barrancabermeja

ACTA DE REMATE

Radicado	68-081-4003-004- <u>2017-00970</u> -00
Fecha	26 DE ABRIL DE 2023
Hora	NUEVE Y SIETE (9:07 A.M.) DE LA MAÑANA
Clase de proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
Demandado	ANA JANETH GÓMEZ GÓMEZ C.C. 37.577.839
Asistentes	RUTH DARY GÓMEZ MUÑOZ C.C. 37.898.737 T.P. 174.424 Apoderada de la Parte Demandante
Link de la Audiencia	https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/78a29479-8f94-4e26-b2e5-0c1d595b0708?vcpubtoken=063e9497-9d90-43aa-b787-a896940079de
Bien inmueble a rematar	M.I. 303-89589 de propiedad de ANA JANETH GÓMEZ GÓMEZ
Postores	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Documentos aportados en la audiencia	POSTURA presentada por el BANCO DAVIVIENDA S.A. Clave: 792234

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

A la hora señalada se abre la licitación, dejando constancia que el día 26 de abril de 2023 a las 8:44 a.m. se radicó en el buzón del correo electrónico del despacho una postura por cuenta del crédito suscrita por RUTH DARY GÓMEZ MUÑOZ actuando como apoderada del demandante. El documento adjunto de la postura se anexa en documento pdf protegido con clave. Se deja transcurrir una hora a partir de la apertura de la licitación. Pasada una hora, procede el titular del despacho a solicitar al postor la clave del documento, siendo esta 792234. Posteriormente se procede a examinar la postura presentada para la licitación. Observado el documento pdf se determina que contiene lo siguiente: memorial dirigido al despacho suscrito por RUTH DARY GÓMEZ MUÑOZ actuando como apoderada de la parte demandante, BANCO DAVIVIENDA S.A., quien presenta postura por cuenta del crédito por valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS PESOS (\$69.811.700). No habiendo más oferentes y teniendo en cuenta que la postura realizada se ajusta a derecho, se adjudica el bien materia de remate a la mejor oferta, esto es, a la postura realizada por BANCO DAVIVIENDA S.A.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
Barrancabermeja

PARTE RESOLUTIVA DEL AUTO

En mérito de los expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, administrado justicia en nombre de la República de Colombia y Por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR a **BANCO DAVIVIENDA S.A.** identificado con NIT. 860.034.313-7, el bien materia de remate, esto es, el inmueble correspondiente a la matricula inmobiliaria No. **303-89589** consistente en el apartamento 401, ubicado en el piso 4, que hace parte del Edificio Refugios Qatar, propiedad horizontal ubicado en la transversal 37 No. 29B-46 del Barrio La Península de Barrancabermeja, que tiene una extensión en superficie de 540 M2, comprendido en los siguientes linderos generales: **POR EL NOTE**, en extensión de 18 M con la transversal 37 actual de la ciudad; **POR EL SUR**, en extensión de 18 M con la propiedad de TERESA CORREA VIUDA DE RAMÍREZ; **POR EL ORIENTE**, en extensión de 30 M con la propiedad de TERESA CORREA VIUDA DE RAMÍREZ; **POR EL OCCIDENTE**, en extensión de 30 M con el lote 152 identificado con la matricula inmobiliaria No. 303-60669 de Barrancabermeja. Los linderos y particulares del apartamento objeto de remate son: apartamento 401, ubicado en el piso 4, que hace parte del Edificio Refugios Qatar, ubicado en la transversal 37 No. 29B-46 del Barrio La Península de Barrancabermeja, que consta de mirador, sala- comedor, cocina, zona de ropas, baño auxiliar, alcoba 2 con closet, habitación principal con baño y closet, cuenta con un área de 56.80 M2, un área construida de 52.49 M2 resultante de descontar muros, columnas, pantallas de buitrones internos y medianeros, etc, un área libre privada de 0.00 M2, para un total de área privada de 52.49 M2, comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NOTE**, del punto 23 al 3 en línea quebrada con una longitud de 5,94 M con vacío 1 y circulación del cuarto piso del edificio; **POR EL SUR**, del punto 10 al punto 14 en línea quebrada con una longitud de 5,62 M con fachada posterior del edificio; **POR EL ORIENTE**, del punto 3 al punto 10 en línea quebrada con una longitud de 9.74 M con propiedad de TERESA CORREA VIUDA DE RAMÍREZ; **POR EL OCCIDENTE**, del punto 14 al punto 23 en línea quebrada con una longitud de 9.60 M con muro en común con el apartamento 402; **POR EL NADIR**, con la placa de entrepiso que lo separa del apartamento 301; **POR EL CENIT**, con placa de entrepiso que lo separa del apartamento 501 con una altura libre de 2.40 M, cuenta con un coeficiente de 2.85%. Este apartamento cuenta con el derecho al uso exclusivo y permanente del parqueadero distinguido con el numero 26 con un área aproximada de 12.46 M2 ubicado en el sótano del Edificio Refugios de Qatar. **SEGUNDO: TRADICIÓN:** El bien inmueble fue adquirido por compraventa realizada mediante escritura pública No. 1729 del 29 de junio de 2016 de la Notaria Segunda de Barrancabermeja de CONSTRUCTORA NOGAL S.A.S a ANA JANETH GÓMEZ GÓMEZ, según anotación No. 004 del



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
Barrancabermeja

folio de matrícula inmobiliaria NO. **303-89589. TERCERO:** Que el valor por el cual se adjudica el bien es por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS PESOS (\$69.811.700)**, los cuales deberán ser aplicados al crédito que en este proceso se cobra. **CUARTO:** Se le concede al rematante el término de cinco (05) días para que allegue la prueba del pago del 1% del valor del remate a favor de la DIAN por concepto de retención en la fuente y el 5% del valor del remate a favor del Consejo Superior de la Judicatura, so pena de improbar el remate y de sancionar al rematante con el 20% del crédito de no protocolizarse el remate. Como quiera que el crédito que en este proceso se cobra supera el valor por el cual fue adjudicado el bien materia de remate, no es necesario que se haga la consignación para completar el remate. **QUINTO:** Entréguese copia de esta acta al rematante para lo pertinente. Se agrega al expediente la publicación del aviso de remate en prensa y certificado de tradición del inmueble con una expedición no superior a un mes. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, siendo las 10:23 a.m. de la mañana se levanta la sesión.


DEYBI FABIÁN PINILLA RÍOS
JUEZ